

Invierno:

Primera: Salida de Andújar, ocho quince horas. Llegada a Jaén, diez catorce horas.

Segunda: Salida de Jaén, diecisiete horas. Llegada a Andújar, diecinueve horas.

Servicio de intensificación entre Fuerte del Rey y Jaén todos los días, excepto festivos.

Verano:

Tercera: Salida de Fuerte del Rey, ocho treinta horas. Llegada a Jaén, nueve quince horas.

Cuarta: Salida de Jaén, diecinueve treinta horas. Llegada a Fuerte del Rey, veinte quince horas.

Invierno:

Tercera: Salida de Fuerte del Rey, nueve horas. Llegada a Jaén, nueve cuarenta y cinco horas.

Cuarta: Salida de Jaén, dieciocho horas. Llegada a Fuerte del Rey, dieciocho cuarenta y cinco horas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda para el servicio de Andújar a Jaén.

Otro ómnibus con capacidad para 21 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda para el servicio de Fuerte del Rey.

Otro ómnibus de reserva con capacidad para 30 viajeros, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda.—0,37 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0555 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo c). En virtud de la Orden ministerial de 3 de julio de 1951, el concesionario deberá abonar a la RENFE un canon de coincidencia del quince por ciento.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.401, 2.402, 2.403, 2.404, 2.404 bis y 2.405.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración del concurso para la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del trayecto Mera a Ortigueira, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Hasta las doce horas del día 4 de julio de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Nuevos Ministerios) proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 14.868.159,53 pesetas.

Fianza provisional: 297.363,20 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 5 de julio de 1962, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13.ª (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en concurso de las obras del proyecto de «Superestructura del trayecto Mera a Ortigueira», del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.517.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que se ha autorizado a don Juan Simonet Pol para cubrir un tramo del torrente de San Agustín, en término municipal de Palma de Mallorca, con objeto de utilizar la superficie resultante para la ampliación de terrazas y almacén del hotel «Monte Crespo»

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Cerdó Pons, en junio de 1960, por un presupuesto de ejecución material de 280.000 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de resistencia pertinentes y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª El concesionario deberá abonar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 134 de febrero de 1960, un canon anual de 2.274,66 pesetas, que será revisable cada cinco años, de conformidad con lo previsto en el número dos del artículo cuarto del Decreto aludido.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pu-